

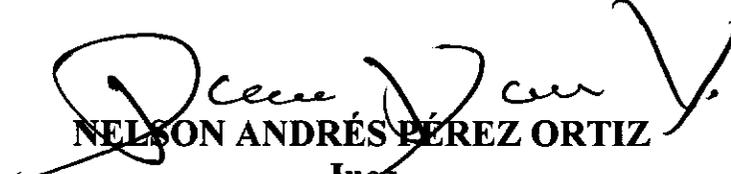
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 13 AGO 2021

Proceso N° 2018-00103.

- 1. No se accede a la aprobación de la liquidación del crédito, en razón a que no hay lugar a dicha actuación, luego no se ha iniciado proceso ejecutivo conforme al artículo 306 del C.G.P.
- 2. Téngase en cuenta para todos los efectos legales el pago realizado por la demandada Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., el 4 de septiembre de 2020 por suma de \$101.732.551 (fl. 307 y 326), con propósito a realizar el pago de la condena y de las costas del presente proceso.
- 3. Para efectos de ordenar la entrega del respectivo título, se requiere a la parte demandante, para que informe si ya se abrió proceso de sucesión de Alejandro Lozano Lara (q.e.p.d.), debiendo indicar la autoridad que cognoscente si es del caso.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 066 Fecha 17 AGO 2021

El Sebetario(a), 